



RESOLUCION N° 093-2020-MDJM-GA

Jesús María, 02 julio de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 412-2020-MDJM-GA-SRH, de fecha 12 de junio del 2020, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N° 615-2020/MDJM-GA de fecha 15 de junio del 2020, elaborado por la Gerencia de Administración, el Memorandum N.º 206-2020-MDJM/GPPDI, de fecha 23 de junio del 2020, elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 213-2020/GAJRC-MDJM, de fecha 30 de junio del 2020, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305.

Que, de acuerdo a los numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad."*

Que, en el numeral 85.3 del artículo 85° del mismo cuerpo normativo se indica que: *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."*

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM, de fecha 03 de junio del 2019, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María resolvió en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6, 20, y 35 del artículo 20° de la Ley N° 27972, sus modificatorias y demás normas pertinentes, delegar a la Gerencia de Administración entre otras atribuciones la de aprobar, modificar o dejar sin efecto directivas de gestión inherentes a la función, de conformidad con el literal l) del artículo tercero de la citada resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2019-MDJM-GM, de fecha 06 de febrero del 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDJM/GPDI, denominada *"Lineamientos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Jesús María"*, la cual establece que la revisión de la Directiva está a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, ahora denominada Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de acuerdo a la Ordenanza N° 590-MDJM, de fecha 23 de julio del 2019, que aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Que, en virtud de ello, con el Informe N° 412-2020-MDJM-GA-SRH; de fecha 12 de junio del 2020, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos, se remitió a la Gerencia de Administración el proyecto de directiva denominada "*Directiva de aplicación de trabajo remoto en la Municipalidad Distrital de Jesús María*", como parte de las medidas preventivas generales para evitar el contagio de COVID-19.

Que, en ese sentido, y tomando en cuenta el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 15 de marzo de 2020, que literalmente señala: "*El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita*".

Que, asimismo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1505, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 11 de mayo de 2020, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria por el Covid-19. En dicha norma se establece ocho medidas que las entidades públicas pueden implementar de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, dentro de las cuales se establece: "*realizar el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, que las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto*", y, al ser la Gerencia de Administración el órgano de la entidad con facultades para formular directivas; es que, se remitió a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el proyecto de directiva señalada precedentemente.

Que, razón a lo expuesto, mediante el Memorándum N° 206-2020-MDJM/GPPDI, de fecha 23 de junio del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace suyo el Informe N° 044-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, perteneciente a dicho órgano, quien emitió opinión favorable para la aprobación de la propuesta de directiva denominada "*Directiva de Aplicación de Trabajo Remoto en la Municipalidad Distrital de Jesús María*".

Que, mediante el Informe N° 213-2020/GAJRC/MDJM; de fecha 30 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, concluyó favorablemente con la aprobación de la directiva denominada "*Directiva de Aplicación de Trabajo Remoto en la Municipalidad Distrital de Jesús María*", y que corresponde a la Gerencia de Administración, de acuerdo a la delegación de facultades emitir la resolución correspondiente para su aprobación.


Por lo tanto, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el literal l) del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM, de fecha 03 de junio del 2019, concordante con el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 002-2020-MDJM/GA, denominada "*Directiva de Aplicación de Trabajo Remoto en la Municipalidad Distrital de Jesús María*", cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la "*Directiva de Aplicación de Trabajo Remoto en la Municipalidad Distrital de Jesús María*", a todas las unidades orgánicas (Gerencias y Subgerencias) que integran la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución y el integro de la directiva en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA**

RICHARD HENRY ACUÑA FLORES
Gerente de Administración